

TRD - 140.1.03.02.00000018.4.2026000132

RESOLUCIÓN No. 2026000132
(11 DE AGOSTO DE 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN UNOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS AL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LOS FINES TRIBUTARIOS DEL AÑO GRAVABLE 2025, Y LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LAS RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CAUSADAS EN EL MES DE JULIO DEL AÑO 2026”

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 285 y 325 del Estatuto Tributario Municipal de Palmira, Acuerdo 034 de 2025 y demás normas procedentes y concordantes,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo reglado en el Acuerdo 034 de 2025 Estatuto Tributario Municipal, corresponde a la Secretaría de Hacienda proferir mediante Resolución los calendarios tributarios que establecen los plazos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el municipio de Palmira.

Que corresponde a la Secretaría de Hacienda Municipal, Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, como encargada de la gestión tributaria, realizar estudios y cruces de información con el fin de desarrollar los diferentes programas tendientes a incrementar el recaudo y control de las rentas e impuestos municipales.

Que sin perjuicio de las facultades de fiscalización e investigación y con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos municipales, los artículos 319 y 322 del Acuerdo 034 de 2025 Estatuto Tributario Municipal, de conformidad con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, consagran la facultad de la Administración Tributaria para solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes; información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias.

Que mediante Resolución N.2024.140.13.3.206 del 16 de octubre de 2024 se establecieron los sujetos obligados a suministrar información en medios magnéticos al municipio de palmira para los fines tributarios del año gravable 2025, y se fijaron los plazos de presentación de la información, señalando en su artículo 15 que los obligados a que se refieren los artículos 2 al 14 de la mencionada Resolución deben cumplir su obligación de acuerdo al último dígito del número de identificación, estableciendo entre estos para los días 11 y 18 de agosto de 2026 el vencimiento para los dígitos 3 y 4.

Que así mismo, entre las obligaciones tributarias, la retención en la fuente es un mecanismo de recaudo anticipado del impuesto de industria y comercio autorizado por la ley. El Municipio de Palmira tiene establecido el mecanismo de retención y autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio en el Acuerdo 034 de 2025 Estatuto Tributario del Municipio, señalando que los agentes de retención y autorretenedores del impuesto de industria y comercio deben declarar y pagar las retenciones practicadas mensualmente, en los formularios que se determine para ello y dentro de los plazos previstos por la Secretaría de Hacienda Municipal o la dependencia delegada para el efecto.

Que para una gestión tributaria más eficiente y moderna, se ha determinado el uso obligatorio de la firma electrónica para la presentación de las Declaraciones privadas de retención y autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio, a través de las plataformas tecnológicas establecidas por la administración municipal, mecanismo autorizado en el artículo 514 del Acuerdo 034 del 2025 Estatuto Tributario del Municipio, y que busca no solo simplificar los procesos de declaración y pago

RESOLUCIÓN

de impuestos para los contribuyentes, sino también agilizar y optimizar la gestión administrativa de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira.

Que por medio de la Resolución N.140.1.03.02.00000001.4.2025000314 del 17 de diciembre de 2025 se establecieron los calendarios tributarios de los impuestos municipales y entre estos en el artículo séptimo los plazos de presentación de la declaración privada de la retención y autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio período gravable 2026, cuyos vencimientos de las obligaciones causadas por el mes de julio de 2026 iniciaron el día 10 de agosto de 2026.

Que el día 10 de agosto de 2026, siendo aproximadamente las 7:34 a. m., se registró un sismo de magnitud 7,4, con epicentro localizado en el municipio de San José del Palmar, departamento del Chocó, de acuerdo con la información reportada por el Servicio Geológico Colombiano. Este evento sísmico produjo afectaciones de consideración en diferentes zonas del territorio nacional, particularmente en el departamento del Valle del Cauca, y estuvo acompañado de actividad sísmica posterior, con posibilidad de ocurrencia de nuevas réplicas.

Que, en atención a las circunstancias anteriormente descritas y teniendo en cuenta los vencimientos tributarios previstos para el mes de agosto de 2026, resulta necesario adoptar medidas que permitan garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos obligados, salvaguardando, a su vez, el ejercicio efectivo de sus derechos y evitando que las condiciones derivadas de la emergencia sísmica puedan constituir un obstáculo para el cumplimiento oportuno de los deberes formales a su cargo.

Que, en consecuencia, se considera pertinente y necesario modificar los plazos establecidos para la presentación de la información en medios magnéticos al Municipio de Palmira, correspondiente al año gravable 2025, previstos en el artículo 15 de la Resolución N.2024.140.13.3.206 del 16 de octubre de 2024, en concordancia con las obligaciones contempladas en los artículos 2 al 14 del citado acto administrativo, exclusivamente respecto de los obligados cuyo último dígito del número de identificación sea 3 y 4.

Que, de igual manera, resulta procedente modificar los vencimientos establecidos en el artículo séptimo de la Resolución N.140.1.03.02.00000001.4.2025000314 del 17 de diciembre de 2025, correspondientes a la presentación de la declaración privada de retención y autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio, respecto de las obligaciones causadas durante el mes de julio de 2026.

Que las medidas señaladas se adoptan con carácter excepcional, atendiendo a las circunstancias de fuerza mayor derivadas del evento sísmico registrado, y tienen como finalidad facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, garantizar el ejercicio de los derechos de los obligados y asegurar el normal desarrollo de las actuaciones tributarias a cargo de la Administración Municipal.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo quince de la Resolución N.2024.140.13.3.206 del 16 de octubre de 2024, respecto del plazo de presentación de la información en medios magnéticos al municipio de palmira para los fines tributarios del año gravable 2025 de los obligados cuyo último dígito del número de identificación sea 3 y 4, quedando en los siguientes plazos:

ULTIMO DIGITO DEL NIT O DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE
3	25 de agosto de 2026
4	01 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo séptimo de la Resolución N.140.1.03.02.00000001.4.2025000314 del 17 de diciembre de 2025, respecto de las fechas de declaración y pago de las retenciones y autorretenciones en la fuente del impuesto de industria y comercio causadas por el mes de julio de 2026, quedando en los siguientes plazos de acuerdo al último dígito de su NIT o documento de identificación:

SI EL ÚLTIMO DÍGITO ES	MES DE JULIO AÑO 2026 HASTA EL DÍA
1	18 de agosto de 2026
2	19 de agosto de 2026
3	20 de agosto de 2026
4	21 de agosto de 2026
5	24 de agosto de 2026
6	25 de agosto de 2026
7	26 de agosto de 2026
8	27 de agosto de 2026
9	28 de agosto de 2026
0	31 de agosto de 2026

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Se aclara que las demás disposiciones contenidas en la Resolución N.2024.140.13.3.206 del 16 de octubre de 2024 y la Resolución N.140.1.03.02.00000001.4.2025000314 del 17 de diciembre de 2025, que no sean modificadas por este acto administrativo seguirán vigentes en su totalidad.

Dada en Palmira – Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA RIVERA CASTAÑO
Secretaria de Hacienda Municipal

Redactor y Transcriptor: Elia Lizeth Diaz Hincapié – Profesional Universitario 
Revisó: María del Pilar Alegrías – Profesional Especializado 
Jenny Paola Salazar Loaiza – Subsecretaría de Ingresos y Tesorería 
Aprobó: Adriana Rivera Castaño – Secretaria de Hacienda